

LA REALIDAD PERSONAL EN ZUBIRI: ¿PRINCIPIO CONSTITUTIVO U OPERATIVO? RECONSTRUCCIÓN DE UN DEBATE

Carlos Ortiz de Landázuri
Universidad de Navarra (España)

Recibido: 15-07-10

Aceptado: 14-09-10

1. El debate fenomenológico sobre la noción clásica o moderna de realidad personal

El primer debate se planteó cuando Gomez Cambres y Diego Gracia polemizaron acerca de si se debe concebir la noción fenomenológica de *realidad personal* al modo clásico de un “suppositum de naturaleza racional”; o al modo moderno de un “sujeto pensante” cartesiano¹.

1.1. Gómez Cambres, 1983; la persona como un poder de apropiación religado a lo trascendente

Gregorio Gómez Cambres localizó en 1989, en *La realidad personal-RP²-la vía media* entre dos extremos igualmente negativos que Zubiri siguió a la hora de describir *fenomenológicamente* la noción de *persona*³: ni la habría concebido al modo aristotélico, boeciano, tomista o escotista, como un *supositum de naturaleza racional* inaccesible para la *fenomenología* por ser inaprensible sensiblemente; ni tampoco la habría concebido al modo cartesiano, kantiano, o

[1] Cf. un precedente de este debate, en Ortiz de Landázuri, C.: ‘La paradoja de la sustantividad en la filosofía primera de Xavier Zubiri. (Un debate a través de Villanueva, Bañón, Tirado y Rivera)’, San Martín, Javier (ed.); Congreso de la SHAF, *Las dimensiones de lo humano*, UNED - Universidad a Distancia, 16-20, Septiembre, 2008, Madrid, sin publicar.

[2] Gómez Cambres, Gregorio; *La realidad personal. Introducción a Zubiri*, Ágora, Málaga, 1983.

[3] Tirado San Juan, V. M.; *Intencionalidad, actualidad y esencia: Husserl y Zubiri*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2002.

hegeliano, como una “*res cogitans*” o “*yo pensante*”, a la que se debería aplicar una “epogé” o ausencia de juicio fenomenológico, por tratarse también de un principio metafísico igualmente inaprensible a los sentidos, como ya hicieron notar Heidegger o antes Husserl⁴. En su lugar Zubiri habría concebido la *persona* como una *substantividad* que, a pesar de ser inaprensible a través de los sentidos, sin embargo se afirma como una condición de posibilidad que está sobreentendida tras cualquier posible referencia *fenomenológica intencional* a las “cosas mismas”, a los demás potenciales interlocutores, al mundo entorno o al Ser Supremo, afirmándose como el presupuesto básico del propio método fenomenológico⁵.

A este respecto ahora se opina que el *constitutivo formal* de la *realidad personal* en Zubiri también habría experimentado un claro proceso de *transformación fenomenológica* mediante la introducción de pequeños cambios terminológicos, con la consecuencia de otorgar un claro primado al modo clásico de concebir la persona, especialmente en “*Sobre la esencia*”⁶. Primeramente se le habría atribuido una *talidad* o “suidad” propiamente “suya”, asignándole una autorregulación responsable de su propio “hacerse” y del consiguiente orden transcendental postulado entre las demás *substantividades*, sin concebirla ya como algo “de suyo” ya configurado o acabado, como ocurre con la *talidad* o “suidad” de las demás realidades meramente naturales⁷. Sin embargo, simultáneamente, en el plano *subsistente* también se le habría atribuido una apertura *operativa*, así como una *voluntad de verdad* respecto del resto de los seres⁸. Hasta el punto de concebir la realidad personal al modo de un *absoluto relativo*, o *absoluto religado* respecto de otro tipo de *realidades transcendentales*, ya sea el *absoluto* verdaderamente *absoluto*, como otras *sustantividades* de tipo físico, histórico y social provenientes del mundo entorno que le circunda, sin poder ya imponer una *voluntad de dominio* de tipo nietzscheano⁹.

Para concluir una reflexión crítica: la propuesta de reconstrucción de Gómez Cambres se entronca con las propuestas de Jesús Arellano en su artículo “*La idea de orden transcendental*”¹⁰, cuando le atribuye a Zubiri un “*cir-*

[4] Dancy, J.; *Introducción a la epistemología contemporánea*, Tecnos, Madrid, 2007.

[5] Cf. RP, p. 147-148; Schmitz, H.; *Jenseit des Naturalismus*, Alber, Freiburg, 2010.

[6] Cf. RP, p. 155; Cf. Recanti, F.; *Perspectival Thought. A Plea for (Moderate) Relativism*, Oxford University, Oxford, 2007.

[7] Cf. RP, p. 155-156; 238; Cf. Jeshion, R. (ed.); *New Essay on Singular Thought*, Oxford University Press, Oxford, 2010.

[8] Cf. RP, p. 156; Armstrong, DE. M.; *Sketch for a Systematic Metaphysics*, Oxford University Press, Oxford, 2010.

[9] Cf. RP, p. 196, 200; Pritchard, D.; Millar, A.; Haddock, A.; *The Nature and Value of Knowledge. Tree Investigations*, Oxford University Press, Oxford, 2010.

[10] Arellano, J.; “La idea del orden transcendental”, *Documentación crítica Iberoamericana*, 1964-1965, pp. 29-83;

culus in probando” que le habría permitido hacer explícitos unos significados anteriormente meramente implícitos en la filosofía clásica, como ahora ocurriría con los sucesivos significados fenomenológicos, ontológicos o estrictamente metafísicos de la *transcendentalidad* epistemológica asignada a la *realidad personal* en nombre del propio método fenomenológico¹¹. Y en este sentido cabe preguntarse: ¿Es correcto conmensurar su postura con otras propuestas de corte preferentemente tomista, cuando su metafísica de la persona como un *poder de apropiación* en sí mismo *religado* se sitúa en unas coordenadas preferentemente *intramundanas*, donde las posibilidades operativas de realización quedan circunscritas en todo momento a lo que se puede lograr en esta vida?¹². ¿No evolucionó posteriormente el pensamiento de Zubiri acerca de la *realidad personal* respecto de sus iniciales propuestas de “*Sobre la esencia*”, que le llevaron a otorgar una prioridad a determinados aspectos *operativos* sobre los estrictamente *constitutivos*, como especialmente ocurrió en “*Inteligencia sentiente*”? De todos modos otros autores abordaron este tipo de cuestiones ahora dejadas abiertas¹³. Veámoslos.

1.2. Gracia, 1986; la persona como voluntad de verdad religada a lo real

Diego Gracia localizó en 1986, en *Voluntad de verdad-VV*¹⁴, la vía media seguida por Zubiri a partir de 1962 a la hora de superar la antítesis entre realismo e idealismo. Por un lado, habría abandonado a un nivel *categorial* la correlación *causa-efecto* respecto del mundo entorno, que el mismo habría propuesto al modo realista clásico en *Sobre la esencia*¹⁵. Pero simultáneamente tampoco se habría remitido de un modo idealista a un “yo” *absoluto*, o *realidad absoluta*, al modo de Husserl o antes Hegel, ni a un *ser de los entes*, al modo de Heidegger¹⁶. Con este fin en su última trilogía, *Inteligencia sentiente*, o *El hombre y Dios* de 1980 y 1984, habría concebido la *realidad personal* como una esencia *excéntrica abierta al mundo*, que a su vez se postula como un principio *operativamente excéntrico* con capacidad de *autoregular* su peculiar *ex-sistencia* fuera de las cau-

[11] Cf. RP, p. 16; Lingis, A.; *The First Person Singular*, Northwestern University, Evanston (IL), 2007.

[12] Quesada, D. (ed.); *Cuestiones de teoría del conocimiento*, Tecnos, Madrid, 2009.

[13] Rivera, Jorge Eduardo; *Heidegger y Zubiri*, Universitaria, Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2001.

[14] Gracia, Diego; *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*, Labor, Barcelona, 1986.

[15] Cf. VV, p. 181-182. Schmitz, H.; *Kurze Einführung in die Neue Phänomenologie*, Alber, Freiburg, 2009.

[16] Cf. VV, p. 81; Glucksmann, A.; *Los dos caminos de la filosofía. Sócrates y Heidegger: ideas para un tiempo trágico*, Tusquets, Barcelona, 2010.

sas, por tratarse de un requisito ineludible para lograr una irrenunciable “*vuelta fenomenológica a las cosas mismas*”¹⁷.

Al dar este paso el *constitutivo formal* de la *realidad personal* se localiza en las peculiares relaciones *transcendentales* o más bien *cuasi-transcendentales* de *mundanidad* que el hombre establece respecto del resto de las sustantividades, sean o no personales, en virtud de la *comunicación* de tipo *fenomenológico* que la *realidad personal* puede establecer, a pesar de no condición de no atribuirse a sí misma un carácter meramente *talitativo* o *categorial* específico¹⁸. En este sentido define a la *persona* como un *absoluto religado*, a la que se le atribuye una *voluntad de verdad religada a lo real*, sin ningún tipo de restricción, viéndose abocada a un continuo proceso de reinención de sí misma. Evidentemente se trata de un rasgo más *operativo* que *constitutivo*, que Zubiri habría propuesto en contraposición a la *voluntad de poder* de Nietzsche, poniendo así de manifiesto la *doble tensión hacia lo absoluto* y simultáneamente hacia la *religación* que experimenta la realidad personal¹⁹.

Para concluir una reflexión crítica. Gracia muestra una clara preferencia por la indudable dimensión *operativa* que sin duda también tiene la persona en Zubiri, proponiendo una lectura *moderna* o incluso *postmoderna* de sus propuestas *fenomenológicas*. Sin embargo presta escasa atención al análisis de la dimensión estrictamente *constitutiva* de la realidad personal, cuando Zubiri trató de emular los análisis de la *ex-sistencia* de Hugo de San Víctor o incluso Tomás de Aquino, al menos según la opinión de algunos de sus críticos²⁰. En este contexto Gracia concibe *Inteligencia sentiente* como el momento cumbre sobre el que pilota el resto de las etapas del pensamiento de Zubiri, aunque ello sea a costa de sacrificar otras posibles aproximaciones anteriores acerca del *constitutivo formal* de la persona de las que Zubiri nunca se desdijo. De hecho ahora se antepone el papel operativo de una *voluntad de verdad religada a lo real* respecto del carácter constitutivo de la *ex-sistencia*, o el existir “fuera” de las causas, cuando en buena lógica más bien podría parecer lo contrario. De todos modos ahora Gracia no prosigue esta línea de argumentación, aunque otros lo han hecho²¹. Veámoslo.

[17] Cf. VV, p. 217. Geijsen, L.; “*Mitt-wissenschaft*”. F. W. J. Schellings *Philosophie der Freiheit und der Weltalter als Weisheitslehre*, Alber, Freiburg, 2009.

[18] Cf. VV, p. 243-244; Loeb, P. S.; *The Death of Nietzsche's Zarathustra*, Cambridge University Press, Cambridge, 2010.

[19] Carroll, J. W.; Markosian, N.; *An Introduction to Metaphysics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2010.

[20] Vigo, A. G.; *Arqueología y aleteología, y otros estudios heideggerianos*, Biblos, Buenos Aires, 2008.

[21] Ávila, R.; Estrada, J. A.; Ruiz, E. (eds.); *Itinerarios del nihilismo. La nada como horizonte*, Arena, Madrid, 2009.

2. El segundo debate sobre el carácter constitutivo u operativo de la realidad personal

El segundo debate surgió cuando Castilla Cortazar y Juan Bañón polemizaron acerca del carácter *constitutivo* o *ex-sistencial*, o por el contrario, *operativo* o simplemente *comunicativo*, que la *realidad personal* mantiene respecto del resto de las *realidades*²².

2.1. Castilla Gortazar, 1996; la persona como una “ex-sistencia” religada a sus causas

Blanca Castilla Cortazar en 1996, en “*Noción de persona en Xavier Zubiri*”-NPZ-²³, ha analizado el *constitutivo formal fenomenológico* de la *realidad personal* en contraposición a otros dos modos posibles de *realidad*, a saber: por un lado, las *realidades substantivas naturales* y, por otro, la *realidad co-actual total* resultante de todas ellas, donde también se incluirían las propias *realidades personales*, sin establecer en ningún momento una ruptura radical entre las propuestas de *Sobre la esencia* (1962) y de la trilogía *Inteligencia sentiente* (1982)²⁴. En su opinión, Zubiri habría atribuido a la *realidad substantiva personal* unos rasgos esenciales específicos, que justificarían el peculiar estatus de “*ex-sistencia*” o *subsistencia relativa fuera de sus causas*, que Hugo de San Víctor o incluso Tomás de Aquino asignaron a este tipo de realidades, sin perjuicio de la dimensión *operativa* de tipo *comunicativo* o *fenomenológico* que de hecho también desarrollan²⁵.

En cualquier caso Zubiri habría retrotraído el descubrimiento del *constitutivo formal* de la *realidad personal* a las numerosas críticas que los padres de la Iglesia formularon a la concepción *substancialista* de la persona en Aristóteles, sin concebirla como si se tratara de una substancia igual o similar a las demás, a pesar de que este descubrimiento muy pronto se habría perdido, especialmente en Descartes, Kant o incluso Husserl. A este respecto los capadocios afirmaron el carácter *relacional* de la persona, en la medida que es capaz de abrirse al *resto de las sustantividades*, a la *realidad co-actual total resultante* y a *ella misma*, aún a costa de tener que dejar de atribuirse una substancialidad

[22] Cf. un precedente de este debate, en Ortiz de Landázuri, C.; ¿Culminó Zubiri el giro personalista de su filosofía primera? Reconstrucción de un debate (A través de Gracia, San Baldomero, Corominas y Pintor Ramos), Burgos, J. M. (eds.); Congreso de la sociedad personalista, Madrid, 2009, sin publicar.

[23] Castilla Cortazar, Blanca: *Noción de persona en Xavier Zubiri: una aproximación al género*, Rialp, Madrid, 1996.

[24] C. NPZ p. 152-153; Garrett, B.; ¿Qué es eso llamado metafísica?, Alianza, Madrid, 2010.

[25] Cf. NPZ, p. 108-111; Barth, H.; *Philosophie der Praktischen Vernunft*, Wildermuth, A. (Hrsg.); Schwabe, Basel, 2010.

específica²⁶. En todo estos casos el *constitutivo formal* de la persona se definiría como la “*autopropiedad*” o capacidad de apropiarse de su propia talidad, suidad, o modo de ser, así como del peculiar proceso *reontologización y retranscendentalización* al que somete al resto de las substantividades ajenas, al proyectar su peculiar modo de concebirse a sí misma sobre las demás realidades, afirmándose como el centro regulador de todas ellas. De todos modos se trata de una capacidad de *autoapropiación relativa*, dado que siempre se encuentra condicionada por las peculiares relaciones de *religación* que a su vez mantiene con el resto de las substantividades (el “hombre animal de realidades”), con su propia esencia o naturaleza (su esencia es verdaderamente “suya), o de abrirse a la realidad total desde un punto de vista inevitablemente fragmentario (la persona como “absoluto relativo”)²⁷. En cambio Descartes habría confundido la persona con una “res” o “cosa” pensante encerrada en sí misma. Por su parte Kant habría concebido la persona como un “yo solipsista” incapaz de abrirse a la totalidad de lo real, o al menos al “noumeno” o “cosa en sí” de las substantividades más inmediatas. A su vez Husserl se habría remitido a un “yo absoluto” que impone un orden de esencias fenomenológicas ideales, que terminaron haciendo imposible su inicial pretensión de “vuelta” fenomenológica a las cosas mismas²⁸.

Para concluir una reflexión crítica. Blanca Castilla considera que la noción *fenomenológica* de persona o ‘personidad’, como prefiere denominarla Zubiri, prolonga la separación que Tomás de Aquino estableció entre el *acto de ser* y la *esencia*, para establecer a su vez una nueva separación aún más precisa entre las propiedades propiamente “suyas” que le competen a su *talidad* o “suidad” en cuanto tal, y las que hace suyas de un modo impropio o religado, como si fueran una “autopropiedad” verdaderamente suya sin verdaderamente serlo²⁹. De este modo Zubiri habría introducido una separación más estricta entre el plano *constitutivo* “*ad intra*” con la consiguiente apropiación de la propia esencia y el plano meramente *operativo* “*ad extra*” de la subsistencia con la consiguiente apropiación de a un *orden transcendental* intelectual concebido por uno mismo, pero religado a un tipo de realidades naturales, personales o absolutas que sin duda le superan³⁰. Y a este respecto cabría plantear. Al atri-

[26] Cf. NPZ, p. 56-59; Yagisawa, Takashi; *Worlds and Individuals, Possible and Otherwise*, Oxford University Press, Oxford, 2009.

[27] Cf. NPZ, p. 70; Scheler, Max; *The Constitution of the Human Being. From the Posthumous Works, Volumes 11 and 12*, Marquette University, Milwaukee (MAS), 2009.

[28] Cf. NPZ, p. 337-339; Brandon, R. B.; *Reason in Philosophy. Animating Ideas*, Harvard University Press, Cambridge (MAS), 2009.

[29] Cf. NPZ, p. 377; Spaemann, R.; *Personas. Acerca de la distinción entre ‘algo’ y ‘alguien’*, Rialp, Madrid, 2000.

[30] San Baldomero Ucar, José Manuel; *La filosofía de Xavier Zubiri versus la filosofía griega*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1998.

buir a la persona este protagonismo tan singular como centro articulador de los procesos de apropiación de un orden transcendental intelectual, ¿no habría tenido en cuenta Zubiri la consideración de la persona desde un punto de vista *crítico-transcendental* moderno, a pesar de tratarse de un punto de vista preferentemente *operativo*, que posiblemente le alejó cada vez más del modo como la filosofía clásica, especialmente el cristianismo, abordaba el *constitutivo formal* último de la persona? Ahora Castilla no analiza este tipo de problemas, pero otros lo han hecho³¹. Veámoslo.

2.2. Bañón, 1999; la persona como una inteligencia operativa sentiente

Juan Bañón, en 1999, en *Metafísica y noología en Zubiri –MNZ³²* - comprueba como Zubiri en la trilogía *La inteligencia sentiente* (1980-1983) habría adoptado un enfoque claramente *postmetafísico* a la hora de iniciar un análisis *fenomenológico* de la *realidad personal*, llevando a cabo una profunda revisión crítica de sus anteriores propuestas *Sobre la esencia* (1962), con un objetivo muy preciso: evitar que el tipo de religación que la “*suidad*” de la realidad personal mantiene respecto de ella misma quede absorbido por la “*otredad*” absoluta que a su vez mantiene respecto de un orden *transcendental*, anulando totalmente la dimensión *operativa* de la persona respecto de la configuración de su propia *realidad*, como de hecho acabó ocurriendo tanto en Levinas, así como en las otras interpretaciones habituales de este tipo de principios metafísicos o simplemente transcendentales³³.

A este respecto Bañón señala como Zubiri en su último periodo se habría dejado de interesar por el constituido formal de la *realidad personal*, para interesarse preferentemente por la dimensión *operativa*. Es decir, por aquella *noergia* o *fuerza noemática operativa* que a su vez permite garantizar a la *inteligencia sentiente* una efectiva *aprensión de la realidad* en un doble sentido: por un lado, el reconocimiento de aquellas *talidades sensibles* concretas, que pueden acabar configurando la peculiar “*suidad*” de su específica *realidad personal*, en la medida que acaba haciendo posible un proceso de apropiación individual y social³⁴. Por otro lado, el posible papel que pueden desempeñar aquellas mismas *talidades sensibles* en el posterior establecimiento de un *orden transcendental* respecto de una *realidad total*, con sus consiguientes proce-

[31] Inciarte, F.; Llano, A.; *La metafísica al final de la metafísica*, Cristiandad, Madrid, 2010.

[32] Bañón, Juan; *Metafísica y noología en Zubiri*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1999.

[33] Cf. MNZ, p. 139-140; Gordon, P. E.; *Continental Divided. Heidegger, Cassirer, Davos*, Harvard University Press, Cambridge (MAS), 2010.

[34] Cf. MNZ, p. 109; Stambovsky, P.; *Inference and the Metaphysic of Reason. An Onto-Epistemological Critique*, Marquette University Press, Princeton, 2009.

esos *operativos* de *re-transcendentalización* y *des-transcendentalización*, o simple *sentieficación*, como ahora se prefiere denominar, concibiéndolas como un “otro” todavía no configurado, o como un *absoluto relativo*, *transcendente* y a su vez *religado*, dado que tampoco pueden alcanzar un auténtico reconocimiento de ellas mismas³⁵.

Para concluir una reflexión crítica. Evidentemente Juan Bañón resalta más los aspectos *operativos* de la *realidad personal* en Zubiri que los efectivamente *constitutivos*, aunque tampoco prescinde de ellos. Sus caracterizaciones de la persona como *inteligencia sentiente*, como *realidad religada* o como *absoluto relativo* tienen pretensiones de describir el *constitutivo formal ontológico* de la realidad personal, aunque en el fondo siguen describiendo simplemente el *alcance transcendental operativo* de algunas de sus funciones *fenomenológicas* más características³⁶. Sin embargo parece que Zubiri valoró muy positivamente los análisis de Hugo de San Víctor acerca de la ‘*ex-sistentia*’, sin considerarlos incompatibles con una actitud verdaderamente *postmetafísica* o simplemente *postfenomenológica* acerca de los problemas de la dimensión operativa del posible actuar *fenomenológico* de la persona, como anteriormente ya hizo notar Castilla Gortazar. De todos modos ahora Bañón retrotrae todo este tipo de propuestas *metafísicas* o más bien *postmetafísicas* al periodo de *Sobre la esencia*, por considerar que habría quedado totalmente sobrepasado por la nueva visión de la *realidad personal* alcanzada en *Inteligencia sentiente*³⁷.

3. Conclusión: ¿Fueron complementarias la dimensión constitutiva y operativa de la realidad personal en Zubiri?

Evidentemente a lo largo del debate se han reconstruido dos visiones antitéticas de la *realidad personal* en Zubiri, aunque bien pudiera pudieran suceder que fueran simplemente complementarias³⁸. De hecho Gómez Cambres y Castilla han analizado el problema de la *realidad personal* desde un enfoque preferentemente *constitutivo* u *ontológico*, mientras que Gracia y Bañón han adoptado un punto de vista preferentemente *operativo*, *noérgico* o *transcendental*, sin tampoco establecer una *complementariedad* entre ambos puntos de vista³⁹. De todos modos parece que la dimensión constitutiva u operativa que

[35] Cf. MNZ, p. 136-137. Helm, B. W.; *Love, Friendship and the Self. Intimacy, Identification, and the Social Nature of Persons*, Oxford University Press, Oxford, 2010.

[36] Pintor-Ramos, Antonio; *Nudos en la filosofía de Zubiri*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 2006.

[37] Cf. Haack, Susan; *Evidence and Inquiry. A Pragmatist Reconstruction of Epistemology*, Prometheus Books, Amherst, 2009.

[38] Cf. Strawson, G.; *Selves. An Essay in Revisionary Metaphysics*, Oxford University Press, Oxford, 2009.

[39] Cf. Zubiri, X.; *Cursos universitarios, Volumen II*, Alianza, Madrid, 2010.

en cada caso se atribuye a la realidad personal depende en gran medida de las relaciones de *religación* que a su vez mantienen con otro tipo de realidades, según sean de tipo natural, personal o simplemente configuren una *realidad co-actual total* resultante o absoluta. Es precisamente en este contexto donde surge el denominado problema *teologal*, con sus correspondientes planteamientos *fenomenológicos* de corte clásico y moderno, sin que tampoco sus intérpretes se hayan puesto totalmente de acuerdo acerca del papel específico que *Dios* o lo *absolutamente absoluto*, desempeña en la filosofía de Zubiri. En cualquier caso se trata de un problema muy complejo, que será analizado en otro lugar⁴⁰.

[40] Cf. Carlos Ortiz de Landázuri; *Las tres formas posibles de religación, intencionalidad, transcendentalidad y absoluto en Zubiri*, sin publicar.